

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

CENTRO DE DOCUMENTACION  
C.G.C.

ANT: "Bases de Licitación Estadio Techado  
Parque O'Higgins."

SANTIAGO, 25 MAR. 2004

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.7 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

**ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES**

**I.1. BASES TÉCNICAS:**

1. En 2.4.4.3 "PROYECTO DE VÍAS DE ACCESO, VIALIDAD INTERNA Y ESTACIONAMIENTOS.", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el último párrafo donde dice:

"El no-cumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral d.10 de las presentes Bases de Licitación."

Debe decir:

"El **incumplimiento** de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral **d.9** de las presentes Bases de Licitación."

2. En 2.7.4.1 "PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O PLAN DE CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el último párrafo donde dice:

"..., hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral c.10 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio...."

Debe decir:

"..., hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral **b.22** de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio...."



3. En 2.7.4.2 “PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O PLAN DE CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN.”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el último párrafo donde dice:

“...., hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral b.22 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio....”

Debe decir:

“...., hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral c.10 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio....”

Saluda atentamente a ustedes,

  
CRB/RIC/LVM/POB/RGP  
Distribución:

- Administradora de Concesiones I.D.C. Limitada
- Centro de Convenciones Santiago S.A.
- Nueva Era Consultores S.A.
- Sociedad Comercial Itahue Limitada
- Constructora BDS S.A.
- Arauco S.A.
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- División Jurídica C.G.C.



GERMAN MILLAN PEREZ  
Director General de  
Obras Públicas



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT: "Bases de Licitación Estadio Techado  
Parque O'Higgins."

SANTIAGO, 26 ABR. 2004

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.7 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

**ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES**

**BASES ADMINISTRATIVAS:**

1. En 1.5.1 "APERTURA DE LAS OFERTAS", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

"Las ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el día 30 de Abril del año 2004....."

Debe decir:

"Las ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el día 19 de Mayo del año 2004....."

2. En 1.5.3 "APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

"La apertura de las ofertas económicas se realizará el día 28 de Mayo del año 2004...."

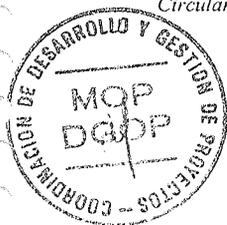
Debe decir:

"La apertura de las ofertas económicas se realizará el día 9 de Junio del año 2004...."

3. En 1.6.6 "DURACIÓN DE LA CONCESIÓN", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

"La concesión tendrá una duración de 180 meses contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación."



Debe decir:

“La concesión tendrá una duración de 240 meses contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación.”

4. En 1.8.6.2 “**INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, se reemplaza la letra g) por la siguiente:

“g) Información Semestral sobre el valor de ITt, definido en el artículo 1.13.1.2 de las presentes Bases de Licitación. Dicha información deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado.”

5. En 1.10.2.7 “**PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LA OBRA**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se elimina el tercer párrafo.

6. En 1.11.5 “**REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“Una vez aprobado el Reglamento de Servicio de la Obra por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un extracto de éste, cuyo contenido deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del Inspector Fiscal. Tanto el Reglamento de Servicio de la Obra aprobado, como el extracto de éste, deberán mantenerse a disposición gratuita del público en general, en las oficinas de la Sociedad Concesionaria y en un Sitio Web que la Sociedad Concesionaria deberá habilitar a más tardar 30 días después de la fecha de aprobación del Reglamento de Servicio de Obra.”

7. En 1.11.12 “**USO DEL RECINTO POR PARTE DE CHILEDEPORTES**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“Sólo para el caso de los días identificados en el presente artículo como “Resto del año”, Chiledeportes deberá formalizar la petición, presentando una carta al Inspector Fiscal, con copia a la Sociedad Concesionaria, en la cual conste el número de días y las fechas en que se requerirá el recinto y una descripción de las principales características de la actividad a realizar en el recinto. Esta petición deberá ser presentada con una antelación mínima de 120 días respecto del inicio de la actividad señalada anteriormente. En caso que lo anterior no se cumpla, el Concesionario no estará obligado a facilitar el recinto a Chiledeportes por los días solicitados.”

- Se agrega como nuevo cuarto párrafo, pasando el actual a ser párrafo quinto, el siguiente:

“Para efectos de lo dispuesto en los artículos 1.11.12.1 y 1.11.12.2 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal, a más tardar 15 días después del inicio de la etapa de explotación y posteriormente, dentro de los primeros 15 días de cada semestre o cuando se produzca algún cambio, el contrato publicitario que definirá cada semestre de explotación de la concesión como su publicidad principal. En caso que la Sociedad Concesionaria no informe su publicidad principal para algún semestre en el plazo señalado, se entenderá que no existe publicidad principal por ese período.”

8. En 1.11.12.1 “**ACTIVIDADES DEL 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:



- Se reemplaza el segundo punto del primer párrafo por el siguiente:

“• En los contratos publicitarios que la Sociedad Concesionaria celebre, se deberá dejar expresa constancia que los días 18, 19 y 20 de Septiembre no estarán incluidos en ellos, pudiendo Chiledeportes suscribir contratos publicitarios para dichos días y retirar o tapar afiches existentes. **En todo caso, Chiledeportes, no podrá tener como auspiciador, ni utilizar publicidad de una empresa o marca que compita directamente con la empresa o marca que el Concesionario ha definido como su publicidad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.11.12 de las presentes Bases de Licitación. De existir una discrepancia entre el Concesionario y Chiledeportes, en relación al alcance o grado de competencia, ésta será resuelta por el DGOP.**

9. En 1.11.12.2 “ACTIVIDADES EN EL RESTO DEL AÑO”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el último punto del primer párrafo por el siguiente:

“• Durante estos días, Chiledeportes deberá respetar la totalidad de los subcontratos presentes en el recinto por todo el período que disponga de él. En el caso particular de la explotación para publicidad y propaganda, Chiledeportes sólo podrá disponer libremente del área existente en el muro del borde y el costado de la cancha central del recinto para este fin. **En todo caso, Chiledeportes, no podrá tener como auspiciador, ni utilizar publicidad de una empresa o marca que compita directamente con la empresa o marca que el Concesionario ha definido como su publicidad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.11.12 de las presentes Bases de Licitación. De existir una discrepancia entre el Concesionario y Chiledeportes, en relación al alcance o grado de competencia, ésta será resuelta por el DGOP. Chiledeportes deberá respetar la totalidad de los contratos publicitarios contraídos por el Concesionario en el resto de los sectores del “Estadio Techado Parque O’Higgins”**

10. En 1.12.2.2 “EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la letra i) por la siguiente:

“i) Ocultar o disminuir, en dos oportunidades, los ingresos mediante arbitrios con el fin de evadir el pago de coparticipación a que se hace referencia en el artículo 1.13.1.2 de las presentes Bases de Licitación. **Se considerarán como arbitrios, entre otros, la utilización de terceros relacionados para percibir ingresos por la explotación del recinto que debieron ser pagados a la Sociedad Concesionaria o informar como usuarios liberados a quienes pagaron entrada.”**

11. En 1.13.1.2 “COPARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS INGRESOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

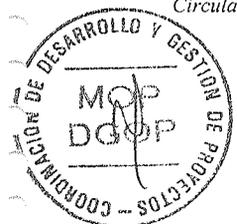
- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“Cada año “t”, durante la etapa de explotación definida en el artículo 1.11 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP o a Chiledeportes según corresponda, de acuerdo a lo definido en el artículo 1.13.1.2.1 de las presentes Bases de Licitación, por concepto de coparticipación de sus ingresos con el Estado, un monto que estará dado por la siguiente expresión:

$$MC_t = 2\% * IT_t$$

Donde:

- t : Subíndice que denota el año de explotación de la concesión. Este subíndice tomará el valor 1 durante el período comprendido entre la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras correspondientes y el 31 de Diciembre de dicho año. Asimismo, t tomará un valor igual a 2 para el año calendario siguiente y así sucesivamente hasta la extinción de la concesión.



- $MC_t$  : Monto a pagar por la Sociedad Concesionaria, por concepto de coparticipación de ingresos con el Estado en cada año  $t$  de explotación. Este valor se expresará en UF y deberá ser redondeado al entero más próximo.
- $IT_t$  : Ingresos Totales de la Sociedad Concesionaria, ya sea por concepto de cobro de entrada al público por la realización de eventos deportivos, artísticos, ferias, exposiciones, arriendo del recinto a terceros, merchandising, estacionamientos, venta de comestibles, publicidad y cualquier otra fuente de ingreso, durante cada año calendario  $t$  de explotación de la concesión, expresados en Unidades de Fomento (UF). Para el cálculo de  $IT_t$  en UF, se transformarán los ingresos, en pesos, obtenidos cada mes, utilizando el valor de la UF del último día hábil del mes correspondiente.

- En el tercer párrafo donde dice:

“La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, antecedentes sobre  $ID_t$ ,  $IR_t$  y  $N_t$ , de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.6.2...”

Debe decir:

“La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, antecedentes sobre  $IT_t$ , de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.6.2...”

12. En 1.13.1.2.1 “DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE COPARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA ENTRE EL MOP Y CHILEDEPORTES”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, en la definición de “ $t$ ” se reemplaza “1.13.1.2” por “1.13.1.2”.

13. En 1.13.2 “PAGOS DEL MOP AL CONCESIONARIO”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se elimina la letra c) del primer párrafo.

#### BASES ECONÓMICAS:

14. En 3.1.3 “FACTOR DE LICITACIÓN PARA EL TRAMO E”, se elimina dicho artículo.

15. En 3.2.5 “TRAMO E”, se elimina dicho artículo.

16. En 3.3 “EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS”, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“Las Ofertas Económicas de los Licitantes serán evaluadas de acuerdo al siguiente procedimiento:

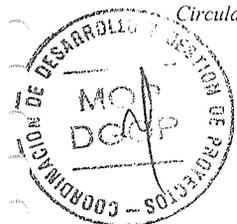
Los puntajes de cada Licitante ( $i$ ), que postule en su Oferta Económica, a los Tramos A, B, C o D de Licitación, definidos respectivamente en los artículos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 de las presentes Bases de Licitación, se calcularán de la siguiente manera:

$$P(i) = BD(i) - SFC(i)$$

Donde:

$P(i)$  : Es el Puntaje obtenido por el Licitante ( $i$ ).

$BD(i)$  : Es el monto de Pago Por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión (BD) ofrecido por el Licitante en su Oferta Económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.7 de las presentes Bases de Licitación.



SFC(i) : Es el monto de Subsidio Fijo a la Construcción que solicita el Licitante en su Oferta Económica, indicado en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación, que el Licitante (i) postule obtener como producto de la explotación de las obras de la presente Concesión.”

17. En 3.4 “SELECCIÓN DE LA OFERTA GANADORA”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se elimina el quinto párrafo.

**ANEXOS:**

18. Se reemplaza el ANEXO N° 2: “FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA”, por el siguiente:

**“CONCESIÓN**

**“ESTADIO TECHADO PARQUE O’HIGGINS”**

**ANEXO N° 2: FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA**

**IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:**

Tramo de Licitación al cual postula: \_\_\_\_\_

*(Completar sólo aquella fila correspondiente al tramo de licitación al cual se postula)*

Tramo de Licitación	Pago por Bienes y Derechos (BD)	Subsidio (S)
	(UF)	(UF)
A (1)		0
B (1)		0
C (2)	0	
D (2)	0	

Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos por proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas, tienen un carácter meramente informativo.

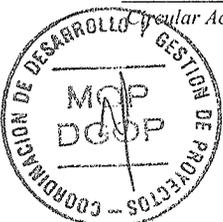
\_\_\_\_\_  
Firma Representante ante el MOP (\*)

\_\_\_\_\_  
Firma del Director General de Obras Públicas

(\*) Representante Designado de Acuerdo al Artículo 1.4.5 letra A) Documento N°3 de las Bases de Licitación.

Notas:

- (1) El monto ofrecido de BD debe ser mayor que UF. 0 (cero Unidades de Fomento).
- (2) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación, el monto de subsidio no podrá superar las UF 30.000.”



**SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS****PREGUNTA N°1.**

Punto 1.8.8. Octavo párrafo. En este punto se establece responsabilidad absoluta del concesionario en reparación de la obra por destrucción por caso fortuito, sin embargo en el punto 1.12.1, se fijan otros procedimientos para la subsanación de los mismos problemas, favor aclarar cuál es el procedimiento que debe aplicarse.

**RESPUESTA**

*Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°2.**

Punto 1.9.1, Segundo párrafo. ¿Existe alguna estimación del mayor costo de la obra, producto de medidas de mitigación que deban implementarse en el proyecto?

**RESPUESTA**

*La Sociedad Concesionaria deberá estimar e implementar, a su entero cargo y costo, todas las obras necesarias para la materialización del proyecto.*

**PREGUNTA N°3.**

Punto 1.9.7, Penúltimo párrafo. ¿Qué sucede con la autorización de Puesta en Servicio provisoria de las obras, si se supera el plazo aquí señalado?

**RESPUESTA**

*Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°4.**

Punto 1.10.1, A) ¿Cómo compensará el MOP al concesionario si las modificaciones propuestas por el concesionario resultan en mayores costos e incremento del presupuesto del anteproyecto? B) ¿Cómo se evaluará y compensará el mayor plazo de las modificaciones propuestas?

**RESPUESTA**

*Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°5.**

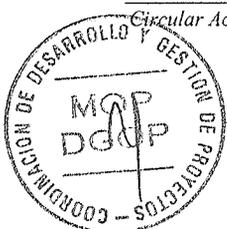
Punto 1.10.1.1, cuarto párrafo. Favor aclarar, A) ¿Qué sucede con la aprobación de los documentos si se excede el plazo de revisión que se estipula en este punto? B) ¿Existirá algún tipo de compensación al concesionario por atrasos en la revisión y aprobación de los documentos?

**RESPUESTA**

*Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°6.**

Punto 1.11.1 Servicios Complementarios, Letra e) Áreas para Publicidad y Propaganda: Además de las restricciones planteadas en el artículo, ¿existen más restricciones al uso de los espacios para efectos publicitarios? ¿Existe alguna prohibición respecto al nombre comercial del recinto?



**RESPUESTA**

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

**PREGUNTA N°7.**

Punto 1.11.5, Se establece en este punto que debe publicarse el extracto del Reglamento de Servicio en un diario de circulación nacional y uno de circulación local, favor aclarar cuales son los contenidos mínimos que se deben considerar, dado que este costo en algunos casos puede ser bastante importante?

**RESPUESTA**

Remítase a la rectificación N°6 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N°8.**

Punto 1.11.12 Uso del Recinto por parte de Chiledeportes, en caso que Chiledeportes no presente la petición con 120 días de anticipación, ¿pierde el derecho a usar el recinto en las fechas indicadas?

**RESPUESTA**

Remítase a la rectificación N°7 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N°9.**

Punto 1.12.4, Primer párrafo. ¿De cargo de quién son los costos de la comisión conciliadora a la que se alude aquí?

**RESPUESTA**

Remítase a lo indicado en el artículo 85, N°s 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997.

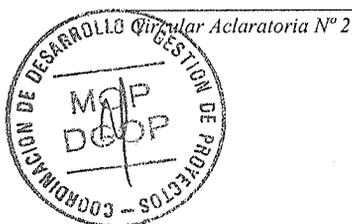
**PREGUNTA N°10.**

Punto 1.13.1.2 de las Bases de Licitación, Coparticipación del Estado en los ingresos de la Sociedad Concesionaria, se establece que el Concesionario que solicite subsidio al Estado (tramos C, D y E de las Ofertas Económicas), deberá pagar al Estado el mayor valor entre 0.02 UF por número de personas y 3% o 6% de los ingresos, dependiendo de la naturaleza del espectáculo (3% para eventos deportivos y 6% para otros eventos). Respecto al último punto, solicitamos aclarar los siguientes aspectos:

- A) Los ingresos a que se refiere el artículo, ¿corresponden sólo a entradas vendidas o también a otros tipos de ingresos? (estacionamientos, ventas de comestibles, auspicios, sub arriendos, etc.)
- B) Si se lograra un contrato anual con un auspiciador, ¿Cómo se considerarán esos ingresos, asociados a deportes o a otros espectáculos?
- C) ¿Se aplica también este mecanismo para el caso en que se desarrolle al interior del recinto una feria de exposiciones, por ejemplo, en cuyo caso podrían asistir miles de personas, con un valor de la entrada muy inferior al caso de espectáculos?
- D) ¿Se aplica este mecanismo para el caso en que se realicen eventos gratuitos o eventos en que se pague un alquiler, pero los espectadores no paguen?

**RESPUESTA**

Remítase a la rectificación N°11 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N°11.**

Punto 2.5.5, A) ¿Existe alguna estimación de los costos que deben preverse de los consumos de teléfono, electricidad y otros que pueda presentarse en las instalaciones del Inspector Fiscal? B) de no ser así ¿es posible considerar un tope máximo de consumo telefónico, por ejemplo?

*RESPUESTA*

*Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.*

PREGUNTA N°12.

El Ministerio de Obras Públicas ha informado que antes de la fecha de apertura de ofertas, existirá un oficio formal del ejército mediante el cual se comprometen a facilitar el recinto de la Elipse del Parque O'Higgins, conocido como "Campo de Marte" para estacionamientos. ¿Cuándo se tendrá acceso a ese oficio?

*RESPUESTA*

*El documento estará a disposición de los Licitantes, antes de la fecha de recepción de las Ofertas Técnicas y Económica indicadas en las Bases de Licitación.*

PREGUNTA N°13.

Se solicita un aumento en el plazo de la Concesión a 30 años, para así interesar a operadores internacionales. A nuestro juicio, se requiere un tiempo mínimo de posicionamiento de la arena dentro del circuito de varios años. A modo de referencia, en varios países de Latinoamérica, el tiempo mínimo de Concesión de recintos con carácter de arena es de 30 años.

*RESPUESTA*

*Remítase a la rectificación N°3 de la presente Circular Aclaratoria.*

PREGUNTA N°14.

¿Es necesario someter el Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental?

*RESPUESTA*

*Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en especial a lo dispuesto en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.*

PREGUNTA N°15.

De acuerdo a lo informado, el recinto tiene capacidad para 12.000 espectadores sentados (6.324 en el primer nivel y 5.715 en el segundo nivel). ¿Existe absoluta certeza respecto de esta información?

*RESPUESTA*

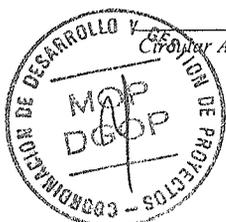
*De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.2.3 la capacidad de 12.000 espectadores es aproximada.*

PREGUNTA N°16.

Se solicita aclarar si el recinto deberá pagar contribuciones.

*RESPUESTA*

*Remítase a lo indicado en el Ord. N° 4143 del 22 de agosto de 2003 del Director del Servicio de Impuestos Internos entregado a los licitantes a través del oficio Ord. N° 075 de fecha 06 de Abril de 2004 del CDGP.*



## PREGUNTA N°17.

¿Una vez adjudicada la concesión del Estadio Techado Parque O'Higgins, el concesionario tendrá que pagar contribuciones de Bienes Raíces del inmueble concesionado?

## RESPUESTA

*Remítase a la respuesta a pregunta N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.*

## PREGUNTA N°18.

¿Las obras y mejoras incorporadas al Estadio Techado del Parque O'Higgins por el Concesionario, estarán afectas a contribuciones de Bienes Raíces.?

## RESPUESTA

*Remítase a la respuesta a pregunta N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.*

## PREGUNTA N°19.

En caso de ser afirmativa la respuesta #1 (Se refiere a la pregunta N°17), ¿Cuál es la tasación del inmueble, la tasa de impuesto y finalmente el monto trimestral de Bienes Raíces que el concesionario deberá pagar.

## RESPUESTA

*Remítase a la respuesta a pregunta N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.*

## PREGUNTA N°20.

En caso de ser afirmativa la respuesta #2 (Se refiere a pregunta N°18), ¿Cuál es la tasa a que estarán afectas las obras y mejoras incorporadas al inmueble concesionado? Y ¿cuál será el monto de Bienes Raíces trimestrales, suponiendo inversiones de US\$ 6.000.000? y ¿Cuál será el monto de contribuciones de Bienes Raíces trimestrales suponiendo inversiones totales por US\$ 9.000.000

## RESPUESTA

*Remítase a la respuesta a pregunta N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.*

## PREGUNTA N°21

Solicita que la respuesta a los números 1 (Se refiere a pregunta N°17) al 4 (Se refiere a pregunta N°20) sea entregada a los 30 días de formulada la consulta, esto es el día 30 de abril de 2004, para poder incluirla en la evaluación económica.

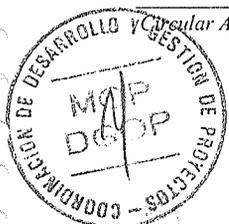
## RESPUESTA

*Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación*

## PREGUNTA N°22.

Solicita asimismo ampliación del plazo de entrega de las ofertas técnicas y económicas en 90 días a partir del día 30 de abril de 2004.

## RESPUESTA



Remítase a la rectificación N°1 de la presente Circular Aclaratoria.

Saluda atentamente a ustedes,

GERMAN MILLAN PEREZ  
Director General de  
Obras Públicas

CRB/RIC/LVM/GOF/RCP

Distribución:

- Administradora de Concesiones I.D.C. Limitada
- Centro de Convenciones Santiago S.A.
- Nueva Era Consultores S.A.
- Sociedad Comercial Itahue Limitada
- Constructora BDS S.A.
- Arauco S.A.
- EDU Comunicaciones S.A.
- Make Pro Chile S.A.
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- División Jurídica C.G.C.

